



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

---

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2015**

**OBJETO:  
OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSE CUERVO**

**BOGOTÁ DC. NOVIEMBRE DE 2015**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.1 ANTECEDENTES

- Que el señor Rufino José Cuervo consignó en su voluntad testamentaria lo siguiente:

*"(...)TERCERA. Lego a la ciudad de Bogotá, primero: las quince acciones que poseo del Banco de Bogotá, establecimiento conocido en la ciudad de la que lleva nombre; segundo: la casita en la misma ciudad de Bogotá en la cuadra quinta y la calle novena, y marcada con el número ciento, casa que compré a los herederos de D. Lucas Madero, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario segundo del Circuito de Bogotá el seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el numero cuatrocientos setenta y seis, bajo el número ochocientos diez. Hago este legado a condición y con el objeto de que Ilustre Municipalidad de la ciudad de Bogotá de integro cada año el monto neto anual del arrendamiento de dicha casa y el producto anual de las quince acciones mencionadas, ó en caso de que el Banco se liquide la renta anual de los fondos que éste devolviera, y que serán impuestos ó intervenidos por la misma Municipalidad, á un obrero tipógrafo bogotano de nacimiento, reconocidamente honrado, pobre y padre ó cabeza de familia, prefiendo en igualdad de circunstancias al que sustente más numerosa familia; pero exijo que éste don no se haga nunca sino una sola vez á la misma persona. La designación del obrero tipógrafo que haya de recibir este don se hará por la Ilustre Municipalidad en la sesión del veinte de Julio de cada año y en caso de no haber sesión ese día, en la más inmediata después de esa fecha, si llegare á faltar absoluta ó temporalmente la Municipalidad de Bogotá, hará sus veces para el cumplimiento de este legado, la Corporación que la reemplace, y si no hubiere Corporación, el Alcalde de la ciudad ó el funcionario de la misma que le reemplace en sus atribuciones. Pongo además por condición que esta donación se haga en nombre de mí amado hermano D. Ángel Cuervo, á quien inspiró siempre tierna simpatía esta modesta clase de industriales y que me manifestó la determinación de demostrársela en los términos expresados. En caso de haber obstáculo legal para dar cumplimiento á este legado, ó si por negligencia ó por cualquiera otro motivo deja de cumplirse lo que dispongo en esta cláusula de mi testamento, los bienes destinados por mí para el efecto pasarán sin condición alguna á mi heredero universal (...)"*  
(Subrayado fuera de texto).

- Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 55 de 1911. "Por el cual se dispone la manera de cumplir una cláusula testamentaria" en el que reglamentó el procedimiento a seguir para seleccionar al obrero tipógrafo con mejor derecho para recibir el legado del señor Rufino José Cuervo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 45 de 1964, "Por el cual se reforman unos artículos del Acuerdo 55 de 1911", y en él señaló las fechas en las que se recibirían por esa entidad las solicitudes de los tipógrafos aspirantes, pruebas pertinentes para acreditar las calidades requeridas por el legado del señor Rufino José Cuervo y los criterios de desempate.
- Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 428 de 2010 derogó los Acuerdos Distritales 55 de 1911 y 45 de 1964.
- Que en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 428 de 2010 dispuso que el Alcalde Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, debe dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.
- Que los dineros producto del citado legado figuran como una Disponibilidad Ordinaria, que para efectos de su manejo y entrega al beneficiario seleccionado debe ser reclasificada en la cuenta Depósito de Terceros para lo cual la Dirección Distrital de Tesorería efectuará los ajustes correspondientes.
- Que para garantizar la debida ejecución del Acuerdo 428 de 2010 se hace necesario asignar a una entidad Distrital, Cabeza de Sector, la función de dar cumplimiento al legado del señor Rufino José Cuervo.
- Que el Decreto 400 de 2010, reglamentó el Acuerdo Distrital 428 de 2010, asignando a las Secretarías Distritales de Integración Social y Hacienda la función de dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor Rufino José Cuervo.
- Que los términos del presente proceso de convocatoria pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por el artículo 209 de la Constitución Nacional y demás normas complementarias, atendiendo la voluntad testamentaria establecida por el causante, el señor Rufino José Cuervo y al Acuerdo 428 de 2010 y Decreto Distrital No. 400 de 2010.

## 1.2 CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán seguir los requisitos y la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

37



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

De igual manera los participantes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información, documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la postulación y establezca que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente convocatoria pública.
- Confirme que las fechas de expedición de los documentos se encuentran dentro de los plazos exigidos en la convocatoria pública.
- Suministre toda la información requerida en la presente convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su postulación.
- Identifique su postulación.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para la entrega de documentos, **en ningún caso se recibirán postulaciones radicadas pasada la hora fijada para el efecto.** En todo caso la hora oficial que será tomada en cuenta por la SDIS será la señalada por la página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992.
- Los interesados, por la sola presentación de su postulación autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Secretaría Distrital de Integración Social, o enviada vía electrónica a través de la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) teléfono 3279797 Ext. 1706.
- Toda comunicación enviada por los participantes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social – Dirección de Gestión Corporativa, y **deberá indicar la referencia del presente proceso**, comunicación que debe radicarse en la Carrera 7 No 32-16 Torre Sur Piso 1 oficina de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

correspondencia, de Lunes a Viernes dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. con base en el cronograma establecido.

### 1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente convocatoria para el proceso, el postulado obrará con transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que así lo consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de la Secretaría, para fortalecer la transparencia de la presente convocatoria, el cual deberá ser suscrito por los postulantes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO N° 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACION"** de la presente convocatoria.

En caso de que la Secretaría advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un participante durante la convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso.

Para ello, el participante asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría, en relación con su postulación para la presente convocatoria.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

### 1.4 JUSTIFICACIÓN LEGAL

A esta convocatoria y a el/los actos administrativos que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 428 de 2010, el Decreto 400 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles pertinentes, así como las reglas previstas en esta convocatoria, o en las modificaciones

<sup>1</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

que se realicen durante el desarrollo de este proceso.

## 1.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes del presente proceso tienen derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan durante su vigencia. Para lograr este fin, se han señalado en este documento etapas que permitirán conocer dichas actuaciones y expresar las observaciones que se consideren pertinentes.

## 1.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La SDIS garantiza a los participantes de la presente convocatoria y a la ciudadanía, que la escogencia del legatario se efectuará dando aplicación a los principios de la administración pública contenidos en el artículo 209 constitucional y demás complementarios, así como lo establecido por el señor RUFINO JOSÉ CUERVO, como se prescribe en el presente documento y de conformidad con el procedimiento señalado en la ley.

Para el efecto, en el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las postulaciones presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma de la presente convocatoria o las respectivas modificaciones.

La SDIS expedirá las copias de la convocatoria pública que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, con base en lo previsto en la Resolución 340 de 2000, emitido por la Secretaría General, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión desde la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co).

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la presente convocatoria se encuentran:

Los requisitos y objetivos necesarios para participar en la convocatoria, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La SDIS garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y por el Legado del Señor JOSE RUFINO CUERVO.

**Todo lo anterior, se entiende aceptado por los participantes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Postulación**

## **1.7 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

la Secretaría Distrital de Integración Social convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de convocatoria pública para el otorgamiento del legado del señor **RUFINO JOSE CUERVO**, para lo cual podrán consultar la página web: [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) y acudir ante la entidad ubicada en la carrera 7 No. 32-16 torre sur para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

**OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSÉ CUERVO**

#### **2.1 CONFORMACION DEL LEGADO**

Se informa que el legado tiene dos aspectos:

- A. Los rendimientos anuales de las quince (15) acciones, identificadas con título número B04386671, las cuales hasta el mes de Diciembre de 2014, ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 170.940)**, de acuerdo a lo informado por La Entidad Bancaria en documento que hace parte del presente convocatoria, actualmente son custodiadas y administradas por la Dirección Distrital de Tesorería.
- B. Los rendimientos anuales del bien inmueble, ubicado en la CALLE 9 No. 4 - 07 (nomenclatura actual), identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1521427, que ascienden a la suma **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$16.165.514)**

Para un total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.336.454)**

AP7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## 2.2 DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Secretaría Distrital de Integración Social considere que existe realmente una postulación y pueda realizar la adjudicación del legado del señor RUFINO JOSE CUERVO.

## 2.3 FORMULARIOS DE LA POSTULACIÓN

Para efectos de realizar la verificación de los requisitos solicitados, el participante debe diligenciar y presentar con la postulación todos los documentos y anexos que hacen parte de la presente convocatoria.

### 2.3.1 DOCUMENTOS

#### a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN SOLICITUD DEL LEGADO

El participante deberá presentar la carta de presentación de la postulación, según el modelo suministrado por La Secretaría en el **FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Postulación”** y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La carta de presentación de la postulación deberá ser firmada por el participante.

El **FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Postulación”** adjunto a la presente convocatoria Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el participante. Por lo tanto, el interesado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el participante, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría.

#### b) REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA DE BAUTIZO DE LA RESPECTIVA PARROQUIA ECLESIAÍSTICA

Siendo este el documento idóneo para probar la condición de Bogotano de nacimiento, deberá adjuntar copia legible de la respectiva notaria del círculo de Bogotá. Es de anotar que en la presente convocatoria sólo podrán participar ciudadanos Bogotanos. Cuando no se cuente con el citado documento se podrá acreditar la condición de Bogotano de nacimiento mediante la copia de la partida de bautizo de la respectiva parroquia eclesiástica.

#### c) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

d) Copia de certificación bancaria donde certifique Número y tipo de cuenta a su nombre

81



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

radicada en ciudad de Bogotá.

- e) Certificado expedido por la Contraloría Distrital, donde certifique que no ha sido favorecido con el legado.

### **2.3.2. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

#### **OBrero TIPÓGRAFO**

Los participantes en la presente convocatoria pública deberán acreditar la condición de obrero tipógrafo, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación Laboral que acredite su calidad de obrero tipógrafo, ó
- Dos Certificaciones de las personas a las cuales les haya prestado sus servicios como obrero tipógrafo, ó
- Documento expedido por autoridad administrativa competente en el cual se acredite su calidad de obrero tipógrafo.

### **2.3.3 PERSONA NATURAL DE ESCASOS RECURSOS**

La Secretaría requiere que los participantes en la presente convocatoria acrediten la condición de persona de escasos recursos, para ello deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia del último recibo de pago de algún servicio público domiciliario del lugar de residencia.
- Certificación laboral de ingresos mensuales que no superen más de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

En el evento de encontrarse desempleado deberá aportar Copia del Sisben, en el que certifique que pertenecen al régimen Subsidiado; ó En caso de estar en el régimen contributivo de salud, deberá aportar la respectiva planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2015.

**Nota 1:** Sólo podrán participar en la presente convocatoria, las personas de estratos 1 y 2.

**Nota 2:** Cuando se trate de personas pensionadas, deberán acreditar mediante certificación de la entidad que les otorgó la pensión, el valor de la misma, la cual no podrá

98



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

superar 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), para efectos de la presente convocatoria.

**Nota 3:** No serán validas las certificaciones expedidas por la misma persona, ni los contratos verbales.

**Nota 4:** Toda la información allegada será objeto de verificación por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones que pueda incoar por incongruencias en los documentos o con la realidad.

El incumplimiento de las calidades requeridas o la no presentación de los soportes requeridos generarán el **RECHAZO** de la postulación, de acuerdo con lo establecido en el legado del señor Rufino José Cuervo. Así mismo cualquier incongruencia con la documentación allegada o que no corresponda a la realidad.

#### 2.3.4 PADRE CABEZA DE FAMILIA

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberá acreditar la condición de padre cabeza de familia, para ello deberá aportar los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio o partida eclesiástica de matrimonio, en caso de tener sociedad conyugal vigente. Igualmente se aceptará el documento donde conste la conformación de la unión marital de hecho, en caso de existir. Dicho requisito no es necesario para aquellas personas que sean separadas o que estén a cargo de diferentes personas.
- Copia del Registro civil de nacimiento de todos los hijos (bien sean matrimoniales o extramatrimoniales).
- Declaración bajo gravedad de juramento en la que conste las personas que se encuentran a su cargo.

**NOTA ACLARATORIA:** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la postulación.

#### 2.4 FORMA DE ENTREGA

De lo acumulado en el año 2014 correspondiente a los rendimientos financieros y canon de arrendamiento del inmueble que conforman el legado, se tiene a la fecha un acumulado de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.336.454)**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La entrega del legado se hará **POR UNA SOLA VEZ** a la misma persona, siempre y cuando el postulante cumpla con los requisitos exigidos por el legado del SEÑOR JOSE RUFINO CUERVO.

La SDIS mediante acto administrativo seleccionara al legatario que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la presente convocatoria de conformidad con el testamento del señor Rufino José Cuervo, igualmente la resolución deberá contener el nombre del adjudicatario, cedula de ciudadanía y monto asignado; Para ello, La SDIS enviará el correspondiente acto administrativo junto con la copia del documento de identidad del beneficiario, información de la entidad financiera donde se vaya a realizar la consignación, número de cuenta bancaria y tipo de cuenta donde se hará el abono respectivo a la Secretaria Distrital de Hacienda para que proceda a dar cumplimiento al legado.

### CAPÍTULO III GENERALIDADES DE LA POSTULACIÓN

#### 3.1 CONSULTA DEL DOCUMENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 constitucional, el documento objeto de la presente convocatoria se publica en la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente lo requerido por la Entidad, de conformidad con el legado dispuesto por el señor Rufino Jose Cuervo.

#### 3.2 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Para la presentación de la postulación se observarán las siguientes reglas:

- Cada interesado tendrá derecho a presentar únicamente una postulación, siempre y cuando el participante cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento.
- El participante deberá presentar su postulación en ***un tomo debidamente marcado, foliado en original. En este deberá presentar todos y cada uno de los documentos solicitados en la presente convocatoria.***

#### 3.3 IDIOMA DE LA POSTULACIÓN

La postulación, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

### **3.4 COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los participantes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

A través de esta dirección, los participantes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a las diferentes instancias de la presente convocatoria. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) en el link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Para efectos de brindar publicidad la SDIS publicará en Afiches, boletines de prensa, wallpaper, voz a voz, actividades de Comunicación por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones y referentes de las localidades. Freepress con (WRadio, BluRadio, Radio Santafé, Colmundo Radio, prensa escrita y medios alternativos y comunitarios) Divulgación con otros entes distritales Red de CADES y SUPERCADER Twitter y Facebook. (DEFINIR CON EL AREA DE COMUNICACIONES CUALES SON LOS MEDIOS)

### **3.5 RECHAZO DE POSTULACIONES**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el presente documento y básicamente aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos para participar en la presente convocatoria.

### **3.6 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**

Para la elaboración de las evaluaciones de los postulados al legado del señor RUFINO JOSE CUERVO, se ha dispuesto:

1. Director de Gestión Corporativa de la SDIS
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS
3. Asesor de Despacho de la SDIS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

#### 4. Subdirector de Contratación de la SDIS

### 3.7 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado elaborará la evaluación de las postulaciones dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La evaluación de las postulaciones se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las modificaciones al mismo.

**La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los participantes la información que considere necesaria.**

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Subdirección de Contratación, ubicada en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20 y en la página [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) por un término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación en la página Web, para que los participantes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, en igualdad de condiciones.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- Dirigirse a la Subdirección de Contratación de la Secretaría.
- Diligenciarse en la página Web del Distrito: [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) en el formato contenido para tal fin para el respectivo proceso o
- Entregarse y radicarse en la oficina de Correspondencia, ubicada en la Carrera 7 No 32-16 Piso 1, en **medio impreso**, dentro de los cinco (5) días hábiles de traslado del informe de evaluación de las postulaciones.

### 3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO	25 DE NOVIEMBRE DE 2015	
FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LA POSTULACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2015 10:00 AM CARRERA 7 No 32-16 PISO 17 SALA DE JUNTAS DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA	7 DE DICIEMBRE DE 2015	15 DE ENERO DE 2016
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LAS POSTULACIONES	18 DE ENERO DE 2016	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTIVIDAD	FECHA	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA SUBSANAR	19 DE ENERO DE 2016 8:00 AM	25 DE ENERO DE 2016 5:00 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	2 DE FEBRERO DE 2016	
SORTEO PARA LA ADJUDICACION DE LEGADO	9 DE FEBRERO DE 2016	
RESOLUCION DE ADJUDICACION	9 DE FEBRERO DE 2016	
NOTIFICACION DE LA RESOLUCION	15 DE FEBRERO DE 2016	
PLAZO PARA INTERPONER RECURSOS	29 DE FEBRERO DE 2016	
DECISION DE LOS RECURSOS	14 DE MARZO DE 2016	
ENTREGA DEL LEGADO	DIEZ DÍAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LOS RECURSOS (31 DE MARZO DE 2015)	

### 3.9 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES)

Los interesados en participar en el proceso de selección para otorgar el legado del señor Rufino Jose Cuervo deberán presentar sus postulaciones durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las postulaciones presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN TENIDAS** en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta.

### 3.10 DILIGENCIA DE CIERRE

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) dentro de los tres días siguientes, donde se consignarán el nombre de los participantes, el número de folios y los demás datos que soliciten los asistentes.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, la Secretaría verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el Legado cuando sólo se haya presentado una postulación, y ésta cumpla con todos los requisitos exigidos.

### 3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En este proceso de convocatoria pública prima lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una postulación por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del interesado sin antes dársele la oportunidad de que subsane los documentos requeridos en la presente convocatoria.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los interesados en el informe de evaluación preliminar.

Para tal efecto la Secretaría señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, **el señalado en el numeral 3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO de la presente convocatoria** (traslado del informe de verificación preliminar y plazo para subsanar).

Así mismo la Secretaría se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los participantes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las postulaciones y hasta la Resolución de Adjudicación, a lo cual los participantes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la postulación.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE POSTULACIONES

#### 4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La evaluación de las postulaciones se efectuará a través de un estudio jurídico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación respecto del cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente documento, arrojando dos consecuencias:

- **CUMPLE:** Cuando se acrediten todos los requisitos solicitados en el presente documento o se subsane en debida forma lo solicitado por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- **NO CUMPLE:** Cuando no se acredite cualquiera de los requisitos establecidos en el presente documento, a pesar de otorgarle la oportunidad para subsanar o aclarar los documentos solicitados.

#### 4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando hay más de una (1) persona legataria que cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes, se realizara sorteo el día y hora señalado en el cronograma de conformidad con la balota asignada para los postulantes habilitados, donde los mismos o sus delegados debidamente facultados, determinarán cual será en orden de salida (primera, segunda o tercera).

#### 4.3. ASIGNACION DE BALOTA

El día y hora del señalado en el cronograma de la presente convocatoria, se observara el siguiente procedimiento:

1. Los postulantes o sus delegados debidamente facultados, presentes en la mencionada diligencia, procederán entre ellos mismos, escoger por una vez mediante sorteo por balotas el número asignado para la postulación.
2. Al efecto se depositarán en la balotera tantas balotas como opciones de acuerdo con el número de propuestas presentadas, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta del presente proceso de selección.
3. En caso de no encontrarse presente ningún postulante o su delegado para el sorteo de las balotas, estos serán sustituidos por el funcionario designado por la Secretaría. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la diligencia.

### CAPÍTULO V

#### POSTULANTE GANADOR

##### 5.1 CUANDO HAYA MAS DE UNA PROPUESTA HABILITADA

Una vez haya sido asignada un numero de balota para los postulantes habilitados, se procederá a designar a uno de los postulantes para que una vez haya sido revuelta la balotera, se realice la expulsión de la **TERCERA BALOTA**, la cual será la **BALOTA GANADORA DEL LEGADO RUFINO JOSE CUERVO**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## 5.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN CUANDO EXISTA UNA SOLA POSTULACIÓN HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el legado cuando sólo se haya presentado una sola postulación, y ésta cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente documento, y siempre que el participante satisfaga los requerimientos contenidos en el testamento del señor Rufino Jose Cuervo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.

## CAPÍTULO V

### FORMATO

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

FIN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL LEGADO DEL SEÑOR  
RUFINO JOSE CUERVO 001 DE 2015

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Proyectó	Adriana Botía Rodríguez	Profesional Subdirección de Contratación	
Revisó	Catalina Luzardo Martínez	Profesional Subdirección de Plantas Físicas	
Revisó	José Vicente Cifuentes	Asesor de la Subdirección de Contratación	
Revisó	Isabel Eugenia Belalcazar	Subdirector de Contratación	
Revisó	Yair Alexander Valderrama	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Yolanda Almonacid Ramirez	Directora de Gestión Corporativa	

